



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales

Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Resolución Ejecutiva

Nº 041-2013-MINAM-VMDERN/BOSQUES

Lima, 01 de agosto de 2013

VISTO:

El Informe Nº 062-2013-UPPME-PNCB/VMDERN/MINAM del 28 de mayo de 2013 de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación y el Informe Nº 015-2013-CA/VMDERN/MINAM/PNCB de la Coordinación Adjunta del 31 de julio de 2013; y

CONSIDERANDO:

Que, a efectos de optimizar el proceso de cancelación de las obligaciones contraídas con los proveedores de bienes y servicios del Estado en las diversas modalidades de contratación y, en concordancia, con las disposiciones que sobre el particular establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, resulta pertinente fortalecer los aspectos de procedimiento y atención a proveedores, a fin de contribuir al oportuno conocimiento y cumplimiento de las obligaciones de pago.

Que, mediante la Directiva propuesta con los documentos del Visto, se pretende incorporar al interior del Programa, el procedimiento, las acciones y lineamientos que corresponden realizar a cada Unidad orgánica del Programa cuando se encuentren frente a un pago de proveedores del Estado. Con este instrumento interno que regula la fase de cancelación de obligaciones, se busca coadyuvar a una mejor y mejor gestión de pago a proveedores en el PNCB.

Con el visado de la Unidad de Administración y Finanzas y de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación;

De conformidad con lo establecido en el la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo Nº 008-2010-MINAM que crea el Programa Nacional de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático y la Resolución Ministerial Nº 167-2010-MINAM que aprueba el Manual de Operaciones de CONSERVACIÓN DE BOSQUES;

SE RESUELVE:

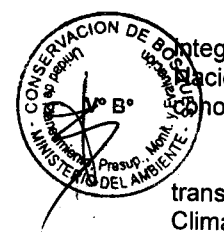
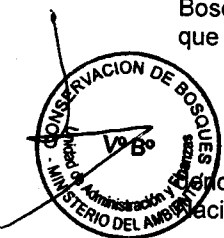
ARTICULO 1º.- Aprobar la Directiva Nº 009-2013-PNCB-VMDERN-MINAM denominada "Procedimientos para pago a proveedores de bienes y servicios en el Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático".

ARTÍCULO 2º.- Transcribir la presente Resolución y de la Directiva, que forma parte integrante de la misma, a las Unidades de Línea y órganos de asesoramiento del Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático, para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO 3º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal de transparencia del Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático.

Regístrese y comuníquese.

Handwritten signature
ING. ELVIRA GÓMEZ RIVERO
Coordinadora Ejecutiva
CONSERVACION DE BOSQUES
Ministerio del Ambiente





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Viceministerio
de Desarrollo Estratégico
de los Recursos Naturales

Programa Nacional de Conservación
de Bosques para la Mitigación del
Cambio Climático

*"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"*

DIRECTIVA N° 009-2013-PNCB-VMDERN-MINAM

PROCEDIMIENTOS PARA PAGO A PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS EN EL PROGRAMA NACIONAL DE CONSERVACION DE BOSQUES PARA LA MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO

I OBJETIVO

El objetivo de la presente Directiva es establecer los procedimientos para la fase de cancelación oportuna de las obligaciones contraídas con proveedores de bienes y servicios para todos los montos de las modalidades de contratación, establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobados mediante Decreto Legislativo N° 1017 y Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

II FINALIDAD

- Asegurar la oportuna y adecuada presentación de la documentación necesaria para el pago de las obligaciones contraídas con proveedores de bienes y servicios del Programa Bosques, por parte de las unidades orgánicas
- Establecer las directivas a las áreas de Logística y Contabilidad para la formalización de la fase del gasto devengado.

III ALCANCE

Están comprendidos y obligados a su cumplimiento todas las unidades orgánicas del Programa Bosques.

IV BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus modificatorias.
- Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013.
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.
- Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.
- Ley N° 29903, Ley de Reforma del Sistema Privado de Pensiones.
- Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 184-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 068-2013-EF, Reglamento de la Ley N° 29903.





PERÚ

Ministerio del Ambiente

Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales

Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

- Resolución Ministerial N° 167-2010-MINAM, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático – "CONSERVACION DE BOSQUES".
- Resolución Ministerial N° 303-2011-MINAM, se dispone el funcionamiento de la Unidad Ejecutora 002 CONSERVACION DE BOSQUES en el Pliego 005 MINISTERIO DEL AMBIENTE.
- Resolución Directoral N° 002-2007EF/77.15, se aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15.
- Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01, que aprueba la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria - Año Fiscal 2011".
- Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01, mediante el cual, modifican la Directiva para la Ejecución Presupuestaria y aprueban Clasificadores Presupuestarios para el Año Fiscal 2012 y la Guía para la ejecución del gasto.
- Resolución N° 007-99-SUNAT, Reglamento de Comprobantes de Pago.
- Resolución Ministerial N° 144-2013-PCM, sustituye Anexo del Texto Único Actualizado de las normas que rigen la obligación de determinadas entidades del Sector Público de proporcionar información sobre sus adquisiciones.
- Decreto Supremo N° 166-2013-EF, dicta normas reglamentarias para la afiliación de los trabajadores independientes al Sistema Nacional de Pensiones establecida en el artículo 9 de la Ley N° 29903.

V

DEFINICIONES

- Comprobante de pago: Documento que acredita la transferencia de bienes, la entrega en uso o la prestación de servicios (facturas, recibos por honorarios, boletas de venta, entre otros), expresado en nuevos soles.
- Bienes simples: Son los bienes de características simples de los cuales el responsable de Almacén puede dar la conformidad.
- Bienes complejos: Son bienes de características técnicas especiales cuya conformidad es dada por el área competente.
- Agente de retención: Son las personas, empresas o entidades obligadas a llevar contabilidad de acuerdo al primer y segundo párrafo del artículo 65 de la Ley del Impuesto a la Renta, que paguen o acrediten los ingresos que son considerados rentas de cuarta categoría y/o cuarta-quinta categoría regulada en el literal e) del artículo 34 de la Ley del Impuesto a la Renta. También se consideran como agentes de retención a todas las entidades de la Administración Pública, que paguen o acrediten tales ingresos.



DISPOSICIONES GENERALES

- La Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento, así como las Directivas y Resoluciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones (OSCE), constituyen normas de obligatorio cumplimiento para este procedimiento.





PERÚ

Ministerio del Ambiente

Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales

Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

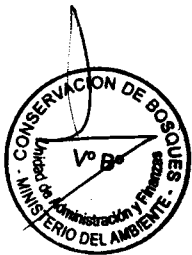
- Los comprobantes de pago entregados por el proveedor, deben ser emitidos con fecha igual o posterior a la fecha de emisión de la guía de ingreso.

VII DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO

7.1 ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO:

El pago a los proveedores de un bien y/o servicio, será atendido de acuerdo a las siguientes etapas del procedimiento

Table with 6 columns: N°, ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO, Área usuaria, Logística, Contabilidad, Tesorería, Unidad de Administración y Finanzas. It lists 9 steps of the payment process, such as 'Elabora y aprueba el informe y formato de conformidad' and 'Firman el comprobante de pago'.



REGISTROS

V° B° Como medio de verificación y control de los pagos realizados a los proveedores, el expediente de pago de un bien y/o servicio, deberá contener los siguientes registros:





PERÚ

Ministerio del Ambiente

Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales

Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Table with 11 rows and 11 columns: N°, DISTRIBUCIÓN DE LOS REGISTROS, BIENES, SERVICIOS, CONTABILIDAD, ÁREA USUARIA, ÁREA DE LOGÍSTICA, ALMACÉN, PROVEEDOR, ÁREA DE TESORERÍA, UNIDAD DE PRESUPUESTO. Rows include items like 'Memorando de requerimiento', 'Certificación de Crédito Presupuestario', 'Orden de compra o servicio', etc.

(*) Sólo si el proceso lo requiere.

RESPONSABILIDADES

- Las unidades orgánicas son responsables del requerimiento del bien y/o servicio, así como de la emisión de la conformidad para el caso de bienes complejos y de los servicios prestados. Ello se realiza a través del formato de conformidad de servicios y del informe respectivo, en el cual debe detallarse, en forma expresa, el número de documento de entrega del producto y/o servicio, fecha y cantidad, de acuerdo a los términos de referencia y/o especificaciones técnicas que evidencien el servicio prestado.





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Viceministerio
de Desarrollo Estratégico
de los Recursos Naturales

Programa Nacional de Conservación
de Bosques para la Mitigación del
Cambio Climático

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

- La Unidad de Planeamiento, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación es responsable de emitir la certificación del crédito presupuestario para los requerimientos de los gastos en bienes y/o servicios.
- El área de Logística es la responsable del proceso de cancelación, elaborando el respectivo expediente de pago del proveedor, el cual contendrá: requerimiento del usuario aprobado, con especificaciones técnicas y/o términos de referencia, de ser el caso; certificación presupuestal; orden de compra y/o servicio o contrato; informe de ingreso a almacén o conformidad de servicio; comprobante de pago y/o con las exoneraciones de impuesto a lugar; recibo por honorarios con las retenciones de impuesto y/o aportes previsionales de ser aplicable.
- El área de Contabilidad es responsable de identificar la detracción de los bienes entregados y servicios prestados por el proveedor, así como de verificar la documentación sustentatoria para la fase del devengado. Además, deberá mantener actualizado el listado de Registro de Compras y Ventas, según corresponda, para la presentación a la SUNAT mediante el Programa de Confrontación de Operaciones Autodeclaradas (COA) de acuerdo al cronograma establecido para dicho fin.
- El Área de Tesorería es responsable de emitir los Comprobantes de Egresos a través del SIAF-SP, así como de su archivo y custodia de la documentación sustentatoria debidamente foliado de acuerdo a los registros indicados en el punto 7.2. según corresponda.
- Las unidades usuarias son responsables de mantener en sus archivos en forma física, en calidad de custodia, el acervo documentario que sustenta las conformidades emitidas por los servicios solicitados con una copia para la Coordinación Ejecutiva y otra para la Unidad de Administración y Finanzas.
- El área de Logística, a través del Almacén, es responsable de la conformidad de los bienes simples, mediante la emisión de la nota de entrada al almacén.



IX DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

El pago a los proveedores será atendido de acuerdo a la programación de pago, que para tal efecto la Unidad de Administración y Finanzas disponga, de ser el caso, priorizándose la calificación en función a la disponibilidad presupuestal y económica (saldo presupuestal y liquidez de caja, respectivamente), por la antigüedad de la factura y la necesidad del servicio.

Los cheques que no hayan sido entregados a los proveedores respectivos, dentro del plazo de 30 días (treinta) contados desde la fecha de emisión, deberán ser anulados bajo responsabilidad del área de Tesorería.



DISPOSICIONES FINALES

Primera: La Unidad de Administración y Finanzas gestionará la difusión de la directiva suscrita.





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Viceministerio
de Desarrollo Estratégico
de los Recursos Naturales

Programa Nacional de Conservación
de Bosques para la Mitigación del
Cambio Climático

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Segunda: El área de Logística será el encargado de velar por su adecuado cumplimiento.

Tercera: Los casos no previstos en la Directiva serán resueltos en forma supletoria por la normatividad vigente que regula el pago a proveedores de bienes y servicios.



VIGENCIA

La presente Directiva entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y publicada en la página web del Programa Bosques.

